**NOTA DNCP/ DNC/ N° 24103/ 2017**

**Asunción, 22 de Setiembre de 2017.**

**Señor,**
**NESTOR ZARACHO SEGOVIA, Director.**
**Unidad Operativa de Contratación**
**SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT**
**Presente:**

**REF.: EXP. N° 329032 (19/09/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Servicios de provisión de periódicos". – ID N° 335956 (NOTA DE OBSERVACIÓN)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 26: Observamos una inconsistencia sobre la forma de pago, entre lo indicado primeramente en dicho punto (pagos mensuales) y lo establecido posteriormente (pagos en un plazo de 60 días a partir de la solicitud de pago), por lo cual sugerimos subsanar ésta observación.
2. Anexo B: Punto 29: Observamos en dicho punto que establecen una vigencia de contrato hasta el 31 de diciembre del 2018, siendo que en el SICP establecen la vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Sebastian Durá**
**Dpto. de Contratación Directa**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

**Lic. Ruth Mendoza**
**Jefa de Contratación Directa**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control**

**DNC/CD/SD**